



Señora

**JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

E.                    S.                    D.

PROCESO: **2021-00346**

FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYORES

DEMANDANTE: Carlos Arturo Martínez García

DEMANDADO: Martha Liliana Martínez Bustamante y otros

Ref.: **SOLICITUD CORRECCIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE REPOSICIÓN**

Cordial saludo

En mi calidad de apoderado de algunos de los demandantes, me dirijo a su despacho a fin de solicitar en los términos del artículo 286 del C.G.P., la corrección de la providencia de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) toda vez que se incluyó como uno de mis poderdantes a la demandada SANDRA MILENA MARTINEZ BUSTAMANTE, y a su vez se excluyó a mi poderdante NATALIA CAROLINA MARTINEZ BUSTAMANTE, así mismo en dicha providencia se da por no contestada la demanda por NATALIA CAROLINA MARTINEZ BUSTAMANTE, lo que es incorrecto toda vez que la demanda fue contestada por MARTHA LILIANA MARTINEZ BUSTAMANTE; CARLOS ALBERTO MARTINEZ BUSTAMANTE; LEONARDO ENRIQUE MARTINEZ y NATALIA CAROLINA MARTINEZ BUSTAMANTE.

Si no fuere posible su corrección o reforma. Presento RECURSO DE REPOSICIÓN en los términos del artículo 286 del C.G.P., sobre la providencia de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) con base en los siguientes argumentos:

PRIMERO: Mediante poder especial otorgado con las formalidades que permite el Decreto 806 de 2020 se me otorgo poder especial por parte de los demandados MARTHA LILIANA MARTINEZ BUSTAMANTE; CARLOS ALBERTO MARTINEZ BUSTAMANTE; LEONARDO ENRIQUE MARTINEZ y NATALIA CAROLINA MARTINEZ BUSTAMANTE.

SEGUNDO: La demanda fue notificada a mis poderdantes mediante correo electrónico el día cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

TERCERO: Mediante comunicación vía correo electrónico se dio contestación a la demanda por este apoderado a nombre de LILIANA MARTINEZ BUSTAMANTE; CARLOS ALBERTO MARTINEZ BUSTAMANTE; LEONARDO ENRIQUE MARTINEZ y NATALIA CAROLINA MARTINEZ BUSTAMANTE, el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

CUARTO: Mediante providencia de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se tiene por contestada la demanda de mis prohijados menos



por NATALIA CAROLINA MARTINEZ BUSTAMANTE, a quien se tiene por no contestada la demanda por haber guardado silencio, hecho que es incorrecto toda vez que esta es, precisamente una de mis representadas en dicha contestación.

QUINTO: Así mismo se incluye en la providencia como una de mis apoderadas a SANDRA MILENA MARTINEZ BUSTAMENTE, quien no me ha otorgado poder.

SEXTO: En consecuencia, solicito muy respetuosamente se revoque la providencia impugnada y en su lugar se dé por contestada la demanda por parte de mi prohijada NATALIA CAROLINA MARTINEZ BUSTAMANTE.

Atentamente,

**JAVIER VARGAS SANDOVAL**

C.C. 79463810

T.P. 148908 C.S.J.